



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600024524 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 05 de Abril del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Buen día, solicito su apoyo en información sobre sus lámparas solares o eléctricas de alumbrado público más recientes instaladas en su municipio, si es posible, junto con el contrato y/o ficha técnica correspondiente. En concreto, lo que se requiere conocer de sus luminarias, es: precio unitario, marca, garantía y empresa que las suministro. Quedo pendiente con su respuesta a mi solicitud.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Recursos Materiales.

La Dirección General de Servicios Públicos Municipales informa lo siguiente:

Buen día, solicito su apoyo en información sobre sus lámparas solares o eléctricas de alumbrado público más recientes instaladas en su municipio,

En esta Administración, no fueron adquiridas lámparas solares.
La última adquisición de luminarias fue de 2,492 piezas.

si es posible, junto con el contrato y/o ficha técnica correspondiente.

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia, no se encontró el contrato solicitado. A ficha técnica de las luminarias es Marca PRAHA luminario led, 100 W, 120-277 V, 50/60 Hz/1.05A.

En concreto, lo que se requiere conocer de sus luminarias, es:

precio unitario: Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia, no se encontró la información solicitada.

Marca: PRAHA

garantía: de 10 años.

empresa que las suministro: Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia, no se encontró la información solicitada.

La Dirección de Recursos Materiales informa lo siguiente:

Del punto número 1. Se anexa copia del contrato.

Del punto número 2. Se anexa copia de la ficha técnica.

Del punto número 3. El precio unitario es de \$2,880.00 sin IVA

Del punto número 4. La marca de la luminaria es línea iron 24 100w nw 5000k

Del punto número 5. Esta respuesta se contesta con el numeral 1.

Del punto número 6. La empresa que las suministro es FLUOTEC S.A.P.I de C.V.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 15 de Abril de 2024

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLIVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





LPNP-MS-CCP-005/2023, CONTRATO No. C-RM-128/2023
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; QUIÉNES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL "FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V."; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO



LPNP-MS-CCP-005/2023, CONTRATO No. C-RM-128/2023

FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2523822100-31111M260100400-E0014-2460.**

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL DENOMINADA LPNP-MS-CCP-005/2023, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS VIAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 54 CINCUENTA Y CUATRO PUNTO I INCISO a), 55 CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN III TERCERA Y 82 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTÓ EL FALLO A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EN ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 17 DIESESIETE DE NOVIEMBRE DEL 2023.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 62675 SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA 4 CUATRO DE ABRIL DEL 2000 DOS MIL, PASADA ANTE LA FE DE LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 140 CIENTO CUARENTA DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 112 VOLUMEN 47 LIBRO PRIMERO SECCIÓN COMERCIO - NAUCALPAN, MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FLUOTEC SEGUIDA DE LAS PALABRAS S.A. DE C.V.

ASIMISMO, SE HACEN CONSTAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES Y REFORMAS A LA SOCIEDAD:

- A) QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 66219 OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS SE AMPLIO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DICHO DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15567*7;



SALAMANCA
GOBIERNO MUNICIPAL

LPNP-MS-CCP-005/2023, CONTRATO No. C-RM-128/2023

- B) POR ESCRITURA 91372 NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE FLUOTEC S.A DE C.V.;
- C) POR ESCRITURA 89558 OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE FLUOTEC S.A DE C.V.;
- D) POR ESCRITURA 116,967 CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE FLUOTEC S.A DE C.V. ENTRE LAS QUE SE MENCIONAN LA CONVERSIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 507716 *1;
- E) QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 119,060 CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS SE AMPLIO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DICHO DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15567*7;
- F) QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 125053 CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR, LA RENUNCIA, NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO Y COMISARIO DE FLUOTEC S.A. P.I. DE C.V.; MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 507716 *1;
- G) FINALMENTE MEDIANTE INSTRUMENTO 129,208 SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS FUERA DE ASAMBLEA, LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIALES Y LA RENUNCIA, REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD; MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 507716 *1;

SEGUNDA. QUE EL **C. OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO** ES REPRESENTANTE LEGAL Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130454 CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DE D. EN D. JORGE MATEO COBOS LÓPEZ RIVERA, NOTARIO INTERINO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRES, DE LA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA CLAVE **SALA-DGRM-PMP/808-2023.**

CUARTA. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA ENTRE OTROS:

- a) LA COMPRAVENTA, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MECÁNICO, COMPONENTES Y PARTES METÁLICAS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO, INTERCOMUNICACIÓN, RADIO, TELEVISIÓN, AUDIO, VIDEO Y AFINES PARA LA INDUSTRIA Y EL CONSUMIDOR GENERAL.
- b) LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MECÁNICO, COMPONENTES Y PARTES METÁLICAS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO, INTERCOMUNICACIÓN, RADIO, TELEVISIÓN, AUDIO, VIDEO Y AFINES PARA LA INDUSTRIA Y EL CONSUMIDOR EN GENERAL.

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE FLU000404QR7.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA CENTRAL 11 FRACC IND ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53370

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SÍ LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	U.D.M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1917	PIEZAS	LUMINARIA YIAL SMD 199 W, VOLTAJE DESDE 120 HASTA 277 SIN BASE DE FOTO CELDAS 50/60 HZ/1.05 A

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA.

SUBTOTAL \$5,520,960.00

I.V.A. \$ 883,353.60

TOTAL \$6,404,313.60

SEGUNDA. DE LA GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN OTORGA GARANTÍA DE LOS BIENES ADJUDICADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO, CONTENIENDO UN PERIODO DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL LOS BIENES, LA CUAL SE HARÁ VALIDA POR ESCRITO CON "EL PROVEEDOR", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 FICHA TÉCNICA Y ANEXO 2 CARTA GARANTÍA.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE COMPRENDERÁ LOS BIENES ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) DENTRO DE LAS DOS SEMANAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO;
- b) FORMA DE ENTREGA: EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES NUEVOS, SELLADOS Y DEBIDAMENTE EMPAQUETADOS. DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR SU TRASLADO, SIENDO SU RESPONSABILIDAD DETERMINAR EL TIPO DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE LOS BIENES EN ÓPTIMAS CONDICIONES, ASÍ COMO TAMBIEN POR COBERTURA DE GARANTÍA.
- c) DEBERÁ ENTREGAR EN LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON DOMICILIO EN CALLE MARTES No. 307, COLONIA CONSTELACIÓN, C.P. 36793, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL DE ALMACÉN MUNICIPAL.

CUARTA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$6,404,313.60 SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (60/100 M.N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SE EFECTUARÁ EN LA MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AVALE, COMO SON LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE SELLADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA EROGACIÓN.



LPNP-MS-CCP-005/2023, CONTRATO No. C-RM-128/2023

LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL MÓDULO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEBIENDO ACUSAR DE RECIBIDO.

LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN SERÁN PROPORCIONADOS EN LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

SIXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DENTRO DE LAS DOS SEMANAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO; MISMO QUE FENECERÁ EL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SÉPTIMA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

OCTAVA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ LA DIR. GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O QUIÉN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NÚMERAL 120 CIENTO VEINTE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS. A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA FIANZA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EL CUAL DEBE CONSIDERARSE SIN I.V.A; LA GARANTÍA DEBE SER EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA.



LPNP-MS-CCP-005/2023, CONTRATO No. C-RM-128/2023

DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASÍ COMO SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PORCENTAJE	CANTIDAD
10%	\$552,096.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO" HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, ASÍ MISMO MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE CUENTA CON GARANTÍA POR UN PERIODO DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO; O BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ACORDE A LO DISPUESTO POR EL APARTADO 6.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE CONFORME AL ANEXO 2 (FORMATO CÁLCULO DE PENA CONVENCIONAL).

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ

RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRA SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DEL MISMO, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA



LPNP-MS-CCP-005/2023, CONTRATO No. C-RM-128/2023

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. **EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

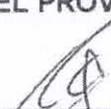


LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SALAMANCA GUANAJUATO



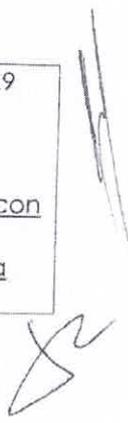
LIC. JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO.

POR “EL PROVEEDOR”


C. OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
“FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V.”

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS VIAL			
NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	U.D.M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
Única	1917	Piezas	<p>FICHA TÉCNICA:</p> <p>Luminaria Vial SMD 100 W, voltaje desde 120 hasta 277 SIN BASE DE FOTO CELDAS 50/60 Hz/1.05 A, con por lo menos las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Luminaria con tecnología en Leds con potencia eléctrica 100 Watts en línea. 2. Uso en vía pública Boulevard y avenidas. 3. Materiales de Fabricación Aluminio, Acero y Acrílico. 4. Carcasa fabricada en aluminio Inyectado a presión y cubierta con pintura poliéster en polvo aplicado por el proceso electrostático. 5. El grupo óptico de polipropileno totalmente aislado del conjunto eléctrico, evitando con esto la entrada de agua y polvo, cumpliendo con el grado de hermeticidad, del cuerpo y compartimiento eléctrico e índice de protección IK10, con el fin de que la luminaria sea de cero mantenimientos de limpieza durante la vida útil del equipo eléctrico. 6. Resistente en exteriores (con protección IP66-IP67). 7. Certificación NOM: Norma Oficial Mexicana NOM – 031- ENER -2019, ANCE Y certificado PAESE, debiendo acreditarlo. 8. Recubrimiento pintura electrostática. 9. Alta resistencia a la corrosión. 10. Carcasa de fácil acceso para su mantenimiento. 11. Con garantía de 10 años indispensable. 12. Vida útil de 150,000 horas. 13. Flujo luminoso nominal a partir de 10,000 lúmenes a 15,000 lúmenes. 14. Diámetro de entrada: de 1" A 2" según el brazo. 15. Eficiencia luminosa: de 140 A 160 lúmenes. 16. Dimensiones: a partir de 50 cm hasta 80 cm. 17. Montaje: poste de 9 metros. 18. Temperatura de color correlacionada: a partir de 4500 A 5700 K. 19. CORRIENTE de .5 amperes A 1.20 amperes

			<p>20. POTENCIA Y FACTOR DE POTENCIA: De .9 FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50 HZ a 60 HZ. 22. TENSIÓN ELÉCTRICA: de 120V-277 V</p> <p><u>Los proveedores deberán presentar ficha técnica con la descripción completa y pormenorizada de las especificaciones técnicas- de las luminarias vial y la información adicional.</u></p>
--	--	--	---



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LPNP-MS-CCP-005/2023
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS VIAL PARA
EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO

DOCUMENTO 9

CARTA GARANTÍA

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE

OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE FLUOTEC, S.A.P.I. DE C.V., QUE TENGO CONFERIDAS, OTORGO GARANTÍA DE 10 AÑOS PARA LAS LUMINARIAS MODELO INS 100 EN SU CONJUNTO QUE ESTAMOS OFERTANDO PARA ESTA LICITACIÓN, POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS Y NOS OBLIGAMOS A RESPONDER POR ESA GARANTÍA EN CASO DE QUE SE PRESENTEN EN EL SUMINISTRO DE DICHOS BIENES EN EL PLAZO SEÑALADO.

DICHA GARANTÍA CUBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE LOS CONFORMAN: CARCASA, PINTURA, DRIVER, SISTEMA ÓPTICO, RECEPTÁCULO, TORNILLERÍA, CABLES, CONECTORES, ETC., SIENDO ESTOS SOLO POR DEFECTOS DE FÁBRICA Y NO INCLUYE DAÑOS POR VANDALISMO Y/O DESASTRES NATURALES.

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO SUS ATENCIONES, QUEDO DE UDS.

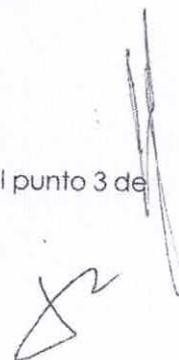
ATENTAMENTE
FLUOTEC, S.A.P.I. DE C.V.


OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO
REPRESENTANTE LEGAL


FLUOTEC, S.A.P.I. de C.V.
Central 11, Col. Fracc. Industrial Alce Blanco
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370
Tel: (55) 5000 9400

ANEXO 2 FORMATO CÁLCULO DE PENA CONVENCIONAL.

Para efectos se tomarán en cuenta los parámetros de entrega estipuladas en el punto 3 de las presentes bases CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

A handwritten signature or scribble consisting of a large, stylized 'X' or similar mark, with a vertical line extending upwards from the top right of the 'X'.A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.



LPNP-MS-CCP-005/2023 2DA CONVOCATORIA CONVENIO No. C-RM-137/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO C-RM-128/2023 DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; QUIÉNES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL "FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V."; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" TODOS QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA ACUDIR A CELEBRAR EL PRESENTE PACTO CONTRACTUAL Y QUE, PARA TAL EFECTO SE SUJETAN A LO MUTUAMENTE CONVENIDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - CON FECHA DEL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS CELEBRARON UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE SALAMANCA Y POR OTRA PARTE "EL PROVEEDOR" DERIVADO DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO LPNP-MS-CCP-005/2023, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 1917 LUMINARIAS VIAL, EN ACTA DE FALLO DE FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2023 COMO SE DESCRIBE EN LAS DECLARACIONES, QUE TIENE POR OBJETO ADQUIRIR LOS BIENES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO C-RM-128-2023.

SEGUNDO. - CON FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE RECIBIÓ OFICIO DGSPM/399/2023, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL CUAL SOLICITA AMPLIAR LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EFICIENTIZAR EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNP-MS-CCP-005/2023.

Recibi Original
Oscar Omar Olivares Aburto
29/12/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **C-RM-128/2023** DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL** Y EL **CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO**; QUIÉNES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL **"FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V."**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** TODOS QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA ACUDIR A CELEBRAR EL PRESENTE PACTO CONTRACTUAL Y QUE, PARA TAL EFECTO SE SUJETAN A LO MUTUAMENTE CONVENIDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - CON FECHA DEL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS CELEBRARON UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO"** DE SALAMANCA Y POR OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"** DERIVADO DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO LPNP-MS-CCP-005/2023, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 1917 LUMINARIAS VIAL, EN ACTA DE FALLO DE FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2023 COMO SE DESCRIBE EN LAS DECLARACIONES, QUE TIENE POR OBJETO ADQUIRIR LOS BIENES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL **CONTRATO C-RM-128-2023**.

SEGUNDO. - CON FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE RECIBIÓ OFICIO DGSPM/399/2023, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL CUAL SOLICITA AMPLIAR LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS MISMAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA EFICIENTIZAR EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPNP-MS-CCP-005/2023.



LPNP-MS-CCP-005/2023 2DA CONVOCATORIA CONVENIO No. C-RM-137/2023
CON LOS ANTECEDENTES QUE PRECEDEN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE, 116 CIENTO DIECISEIS Y 118 CIENTO
DIECIOCHO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

I.I QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON
CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE
INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL
ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE, FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN
LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO.

I.II. QUE EL **PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR
ERNESTO PRIETO GALLARDO**, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE
CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y
SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA
EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL
ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE
FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO
A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.III. QUE EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO
GARCÍA FLORES**, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ASISTIENDO AL
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO
Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL
ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL
ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE
OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA



LPNP-MS-CCP-005/2023 2DA CONVOCATORIA CONVENIO No. C-RM-137/2023
VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA
TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

I.IV QUE "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PACTO CONTRACTUAL, EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.I SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 62675 SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA 4 CUATRO DE ABRIL DEL 2000 DOS MIL, PASADA ANTE LA FE DE LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 140 CIENTO CUARENTA DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 112 VOLUMEN 47 LIBRO PRIMERO SECCIÓN COMERCIO – NAUCALPAN, MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FLUOTEC SEGUIDA DE LAS PALABRAS S.A. DE C.V.

ASIMISMO, SE HACEN CONSTAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES Y REFORMAS A LA SOCIEDAD:

- A) QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 88219 OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS SE AMPLIO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DICHO DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15567*7;
- B) POR ESCRITURA 91372 NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE FLUOTEC S.A DE C.V.;
- C) POR ESCRITURA 89558 OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE FLUOTEC S.A DE C.V.;
- D) POR ESCRITURA 116.967 CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE FLUOTEC S.A DE C.V. ENTRE LAS QUE SE MENCIONAN LA CONVERSIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 507716 *1;

- LPNP-MS-CCP-005/2023 2DA CONVOCATORIA CONVENIO No. C-RM-137/2023
- E) QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 119,060 CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS SE AMPLIO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DICHO DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15567*7;
 - F) QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 125053 CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR, LA RENUNCIA, NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO Y COMISARIO DE FLUOTEC S.A. P.I. DE C.V.; MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 507716 *1;
 - G) FINALMENTE MEDIANTE INSTRUMENTO 129,208 SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS POR LOS ACCIONISTAS FUERA DE ASAMBLEA, LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIALES Y LA RENUNCIA, REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD; MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 507716 *1;

II.III QUE EL **C. OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO** ES REPRESENTANTE LEGAL Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130454 CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DE D. EN D. JORGE MATEO COBOS LÓPEZ RIVERA, NOTARIO INTERINO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRES, DE LA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.IV QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **FLU000404QR7**.

II.VI "**EL PROVEEDOR**", SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO **EN AVENIDA CENTRAL 11 FRACC INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53370**

II.VII QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA QUE SU SERVICIO SEA EFICIENTE Y ADECUADO A LAS NECESIDADES DE "**EL MUNICIPIO**".



III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA PLENA DISPOSICIÓN PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL MISMO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO OBJETO LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SÍ LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	U.D.M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO
2492	PIEZAS	LUMINARIA VIAL SMD 100 W, VOLTAJE DESDE 120 HASTA 277 SIN BASE DE FOTO CELDAS 50/60 HZ/1.05 A	\$3,340.80 INCLUYE IVA

SUBTOTAL \$7,176,960.00
I.V.A. \$1,148,313.60
TOTAL \$8,325,273.60

NOTA: SE ACUERDA EL INCREMENTO DE 575 PIEZAS DE LUMINARIAS VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. ANEXO 1 FICHA TÉCNICA.

CUARTA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$8,325,273.60 OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (60/100 M.N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 DIAS, EL CUAL **VENCERÁ EL DIA 22 VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS** CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO C-RM-128/2023.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS. A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA FIANZA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EL CUAL DEBE

LPNP-MS-CCP-005/2023 2DA CONVOCATORIA CONVENIO No. C-RM-137/2023 CONSIDERARSE SIN I.V.A; LA GARANTÍA DEBE SER EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASÍ COMO SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PORCENTAJE	CANTIDAD
10%	\$552,096.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, “EL MUNICIPIO” HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, ASÍ MISMO MANIFIESTA “EL PROVEEDOR” QUE CUENTA CON GARANTÍA POR UN PERIODO DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

DERIVADO DEL INCREMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE 575 LUMINARIAS VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, “EL PROVEEDOR” OTORGA UNA SEGUNDA FIANZA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO POR EL 10% DEL INCREMENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONVENIO EL CUAL DEBE CONSIDERARSE SIN I.V.A; ASÍ COMO SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PORCENTAJE	CANTIDAD
10%	\$165,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, “EL MUNICIPIO” HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, ASÍ MISMO MANIFIESTA “EL PROVEEDOR” QUE CUENTA CON GARANTÍA POR UN PERIODO DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA. LAS PARTES ACUERDAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA, POR LO QUE LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO IMPLICA NOVACIÓN, POR TANTO, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE NO SE MODIFICAN MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, PERMANECEN VIGENTES EN LAS FORMAS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.



LPNP-MS-CCP-005/2023 2DA CONVOCATORIA CONVENIO No. C-RM-137/2023

TERCERA. CONTROVERSIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DEL CONTRATO C-RM-128/2023 Y CONVENIO MODIFICATORIO C-RM-137/2023 SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE, ARTICULO 116 CIENTO DIECISEIS Y 118 CIENTO DIECIOCHO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD EN 2 DOS TANTOS ORIGINALES, Y DECLARAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE PRESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O CIRCUNSTANCIA DE HECHO O DERECHO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; SIENDO EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



POR "EL MUNICIPIO"

C. LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO
PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
SALAMANCA, GUANAJUATO



C. LICENCIADO JESUS GUILLERMO
GARCIA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SALAMANCA, GUANAJUATO

C. OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO
"FLUOTEC S.A.P.I. DE C.V."

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS VIAL			
NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	U.D.M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
Única	2492	Piezas	<p style="text-align: center;">FICHA TÉCNICA:</p> <p>Luminaria Vial SMD 100 W, voltaje desde 120 hasta 277 SIN BASE DE FOTO CELDAS 50/60 Hz/1.05 A, con por lo menos las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Luminaria con tecnología en Leds con potencia eléctrica 100 Watts en línea. 2. Uso en vía pública Boulevard y avenidas. 3. Materiales de Fabricación Aluminio, Acero y Acrílico. 4. Carcasa fabricada en aluminio Inyectado a presión y cubierta con pintura poliéster en polvo aplicado por el proceso electroestático. 5. El grupo óptico de polipropileno totalmente aislado del conjunto eléctrico, evitando con esto la entrada de agua y polvo, cumpliendo con el grado de hermeticidad, del cuerpo y compartimiento eléctrico e índice de protección IK10, con el fin de que la luminaria sea de cero mantenimientos de limpieza durante la vida útil del equipo eléctrico. 6. Resistente en exteriores (con protección IP66-IP67). 7. Certificación NOM: Norma Oficial Mexicana NOM – 031- ENER -2019, ANCE Y certificado PAESE, debiendo acreditarlo. 8. Recubrimiento pintura electrostática. 9. Alta resistencia a la corrosión. 10. Carcasa de fácil acceso para su mantenimiento. 11. Con garantía de 10 años indispensable. 12. Vida útil de 150,000 horas. 13. Flujo luminoso nominal a partir de 10,000 lúmenes a 15,000 lúmenes. 14. Diámetro de entrada: de 1" A 2" según el brazo. 15. Eficiencia luminosa: de 140 A 160 lúmenes. 16. Dimensiones: a partir de 50 cm hasta 80 cm 17. Montaje: poste de 9 metros. 18. Temperatura de color correlacionada: a partir de 4500 A 5700 K. 19. CORRIENTE de .5 amperes A 1.20 amperes

			<p>20. POTENCIA Y FACTOR DE POTENCIA: De .9 FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50 HZ a 60 HZ. 22. TENSIÓN ELÉCTRICA: de 120V-277 V</p> <p><u>Los proveedores deberán presentar ficha técnica con la descripción completa y pormenorizada de las especificaciones técnicas de las luminarias vial y la información adicional.</u></p>
--	--	--	--

F

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LPNP-MS-CCP-005/2023
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS VIAL PARA
EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO

PROPUESTA ECONÓMICA

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE

OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE FLUOTEC, S.A.P.I. DE C.V., QUE TENGO CONFERIDAS, PRESENTÓ NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA

LO ANTERIOR, PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL PUNTO INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, DOCUMENTO No. 14.- EN LAS BASES DE DICHA LICITACIÓN.

LUMINARIA MODELO INS 100

DESCRIPCIÓN

LUMINARIA VIAL SMD DE 100W, 90-277V, CON CERTIFICACION NOM-031-ENER-2019, PAESE PARA VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, VIBRACION 3G, IK10, IP66, GRUPO OPTICO DE POLIPROPILENO, ALTA RESISTENCIA A LA CORROSION, CARCASA DE FACIL ACCESO PARA SU MANTENIMIENTO, CARCASA DE ALUMINIO INYECTADO, PINTURA ELECTROSTATICA, VIDA UTIL DE 150 MIL HRS, FLUJO LUMINOSO TOTAL DE 16,157 LUMENES, EFICIENCIA DE 158 L/W, TEMPERATURA DE COLOR DE 5000°K, FACTOR DE POTENCIA >.9, FRECUENCIA DE OPERACION 50HZ-60HZ

FLUOTEC, S.A.P.I. de C.V.
Central II, Col. Fracc. Industrial Alce Blanco
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370
Tel: (55) 5000 9400

CANTIDAD.....1917 PZAS

PRECIO UNITARIO

\$2880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL

\$5,520,960.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

IVA

\$883,353.60 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)

TOTAL

\$6,404,313.60 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE
FLUOTEC, S.A.P.I. DE C.V.


OSCAR OMAR OLIVARES ABURTO
REPRESENTANTE LEGAL